

# RESPUESTA

QUE EL PRINCIPE DE GALES  
embio a su Magestad Filipo 4. nuestro señor,  
sobre la junta que uvo, en que la Infanta  
no saliesse de España, dentro de el  
tiempo propuesto.



*Y el grande sentimiento que por sus razones muestra.*



N Dos de Junio de 1623. presentò su Magestad al principe de Galès, un papel de la junta de los Teologos, y otro el Còde de Olivares, en tres del mismo, en nòbre de su Magestad, en el qual haze instancia, que su Alteza concluya el matrimonio rato, dexando la entrega de la Serenissima Infanta, para otro tiempo, i lo que para esto pone en consideracion a V. Magestad, es lo siguiente.

Que estando el Rey su padre cargado de años, y con un hijo unico, puestos los ojos en solo verle casado, y aviendole embiado con esperança de q̄ en su presencia lo facilitaria todo sin esperar mas largas dilaciones por otros medios, le llegaría al alma ver nuevas dificultades al cabo de tantos años que se trata, y quando se dava por concluydo.

Que avièdo venido en persona cò grâdes trabajos y peligros por dar las mayores muestras de amor q̄ tiene a la señora Infanta, y de lo q̄ desea ver confederadas estas dos Monarquias, bolver sin la p̄tenda q̄ mas estima, sería increíble mengua de reputacion la desonra muy grande, q̄ entendièsse el mûdo, q̄ por no fiar los Teologos de su palabra y juramento del Rey su padre, ovo de dexar en rehenes a su misma muger, y con ella la espetâça de suçesion, q̄ no se pide mas al enemigo mas cauteloso.

Y el interim daria alas y arreuimiento a los q̄ llevan mal este casamiento dentro de los Reynos de Inglaterra, para, con poner se a peligro de la indignaciõ Real, hazer nuevas molestias a los

Catholicos cò esperança de estorvarlo; pero estado del todo concludido, nadie osara, pues entonces verá ya desribados todos sus intentos. Y esto mismo se puede colegir de los mal intencionados de otros Reynos y Provincias de la christiandad.

¶ Que por sinistras informaciones de las cosas de Inglaterra ò por vexaciones de malos ministros, hechas contra la voluntad de sus Principes a los catholicos, ò por proponer los Medicos ( a quien nos obliga la conciencia crees en su arte) la imperunidad ò falta de salud, se yrian mudando cada dia nuevos plazos.

¶ Y finalmente ofreciendose nuevas dificultades, avria peligro de deshazerse con dispensaciõ Apostolica un matrimonio rato, y no consumado del todo, y no fuera tan dificil como algunos entienden, pues Navarro mientras estuvo en Roma, sacò tres ó quatro dispensaciones semejantes, alegando el peligro espiritual de los estados.

¶ Y si se presumiese, ò entendiessè qd dissolviese este casamiento, no podria su Alteza en termino mas breve del q se pide, para la entrega de la señora Infanta hallar otros, seria muy terrible, y termino muy duro q despues de siete años de espera, y de aver rehusado todos los demas officios de este genero, el aver tan determinadamente puesto el aseto en V. M. y entregado el alma a la señora Infanta, sirviesse de argumento de inferir lo q tanto à deseado, y dessea, aviendo en la dilacion tantos peligros como se muestran.

¶ Y supuesto q para la execucion de lo q se promete en Inglaterra, ò para la entrega de la señora Infanta, es fuerça fiar de la palabra y juramento de alguna de las partes, su Alteza (protestando q sobre todos los empeños del mundo estima la promessa Real de V. M.) le suplica, se haga la confiança de aquella parte, q no haziéndose della, se descubiere mayores inconvenientes è impossibles para el cõplimiento de lo que se dessea.

¶ Quanto al parecer de los Teologos, su Alteza reveñciãdo todo lo posible su mucha virtud y letras, dessestia q V. M. les mãdasse informar de la mucha cõfiãça q V. M. haze de su palabra, la qual è sido servido de estimar, y escoger por mayor preda del cõplimiento de lo q se ofreciere, q todas las fortalezas de sus Reynos, porq en esto le parece, q qualquier escrupulo de cõciencia formado sobre la desconfiãça q muestrã, se reconoceria, no yr justa y sufficientemente fondado. Desseãra tambiẽ se informaran en esta materia de tãtos ministros q en negocios de muchissima importancia an tratado con el Serenissimo Rey de la gran Bretaña, q si ellos no le culpan de aver faltado de su Real palabra en cosa capitulada y jurada, tmenos avrà q dudar en el caso pre-

senté, donde todo va con mas acuerdo y mayores juramentos, q̄ quantos se an tratado en este genero. ¶ Y presume, q̄ con este entendimiento los Teologos, q̄ no apartádose deste parecer, no solamente estaran frustrados de lo q̄ pretenden, pero toralmente destruyran este casamiento, y tan deseado parentesco, y se dexaran persuadir, por las razones q̄ aqui se representan, y esto, su Alteza desea, q̄ se le avise por via de advertimiento, mientras el remedio está en la mano. ¶ Demas desto, determinar los singulares de la seguridad q̄ se deve pedir al Rey su padre, y a su Alteza, no es punto solamente de Teologos, sino tambien de V.M. y sus Consejos, a cuya prudencia, y acierto à materias de Estado toca, tambien el juzgar de lo concerniente al hecho. Tambiẽ se deve considerar, q̄ si al cabo de algunos meses, à de ser forçoso fiar de la palabra y juramento de su Alteza y de su padre, no teniendo mas seguridad q̄ esta, para en adelante el hazerlo luego, sería ponerlos en mayor obligacion con un termino y proceder Real, que no haciendo diligencias, en q̄ no ay la seguridad que pretenden, pues si se usara de caurela, no fuera dificultoso fingir mucha puntualidad seys ò nueve meses, y despues mostrar que no les valieron industrias, a los que no pusieron la confiança en su Real palabra Y si esto lo piden, como por muestra y experiencia de lo que à de ser despues, mayor es la que à dado el Rey su padre, despues que se trata con calor este casamiento en el gran bien y alivio que sienten los Catholicos, que la que se podrá dar en quatro meses. Tambien es mayor la que se conoce cola determinacion tan extraordinaria que romó su Alteza, movido de el fervoroso amor de la Serenissima Infanta, y de lagrande confiança que tuvo en V.M. viniendo à servirle en persona, fiado solo de su Real bondad, sin otra seguridad alguna. ¶ Y a no interpretarlo todo piamẽto, pudiera su Alteza darle por sentido de la poca estima q̄ hazé de su persona, pues dilatádole para otro tiempo el gozar de lo q̄ preréde, y poniẽdo a los catholicos Ingleses en presente possessiõ del libre exercicio de su Religión, en la forma q̄ está assentado, hazé q̄ no puede su Alteza yr a passo igual, ni aun cõ los vassallos de su padre, en participar deste casamiẽto, aviẽdo su Alteza trabajado en esto tantos años, cõ mas peligro q̄ nadie.

A cerca del juramento q̄ pide su Santidad, segũ su Alteza está informado, V.M. lo podrá muy biẽ receber, pues en el juramẽto promissorio del hecho ageno, de q̄ no se puede cõpeler, no se en tiẽde prometer mas de procurar cõ todas sus siãças induzir al cũ

plimiêto como consta de muchos exêplos. Y deste cûplimiêto es mas q̄ justa y llana la cõfiança q̄ V.M. puede tener de su Alteza y de su padre por tantas razones, y motivos como son notorios. Y espera q̄ las personas graodes y doctas q̄ cõcurren en esta junta vistas estas razones, de q̄ no puedê aver tenido noticia hasta agora, se cõformarâ, en q̄ pefan mas, y assegurâ mas, q̄ la experiencia q̄ se pretende tan cõtra la reputaciõ de su Alteza: y espera sin duda, q̄ no faltara ninguno à este sentimiêto, y en caso q̄ no concurren todos, deve V.M. cõsiderar y medir la gravedad de los votos, y no el numero, pues estan provable, y tan seguro in praxi, q̄ la conciencia de V.M. quedará cõ esto muy segura, sin q̄ nadie pueda censurar sus acciones. ¶ Para cõclusiõ de todo lo dicho (pues lo q̄ proponê los Teologos, tiene tantas dificultades, q̄ impossibiliran à su Alteza de recibirlo.) Y pues ay muchas razones para entender q̄ su parecer no le dan por definitivo, ni obligatorio en conciencia, sino ad melius esse. ¶ Y pues se echa de ver q̄ seria yerro echar por este camino, y q̄ por otra parte su Alteza para aquietar la conciencia de V.M. roma sobre su fee y onra, q̄ no tan solamête todos los demas capitulos, pero aun la sustancia de lo q̄ pideo los Teologos, se pondra por execuciõ agora en el tiêpo por ellos limitado, y por modos mas efectivos de lo q̄ tienen determinado, presume no hallará V.M. causa, para q̄ dexandose llevar desta determinaciõ, aventure, y ponga mas q̄ a riesgo de perderse los bienes, q̄ desta union evidentemente resultarán a toda la ebristianidad: el aumento de la Religión Catolica, q̄ V.M. prefiere a todo lo demas el establecer una amistad y amortan reciproco, como se dessea entre las personas de V.M. y su Alteza. su cefiores, y Reynos. ¶ Y vltimamente suplica a V. M. acumule este a los favores q̄ cada dia recibe, q̄ le estimará en mas q̄ a todos los del mundo, q̄ es dar por seguridad moral. La promessa y juramento de un Principe christiano, y de quic V. M. es servido tener tanta satisfaciõ, y movido della vécer con su Real grâdeza todas las dificultades, y escrupulos q̄ se puedâ oponer al efecto y brevedad deste casamiento: q̄ su Alteza dedica, y cõsagra su persona, y quâto possêe, y cûplimiento de lo q̄ se capitulare. Y ante esto dexará perder todo, y se perderá cõ ello, q̄ faltará la mas minima cosa, en q̄ V.M. empeñare su Real palabra, y será echar el sello a las obligaciones de su Alteza para cõ V.M. cuya Real persona prospere el Cielo con los felices desseos, q̄ en conformidad de sus Reynos se dessea.